

Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de noviembre de 1979, que denegó la protección en España de la marca número 441.435, clase 3.^a y 5.^a internacional, denominada "FLU" o "Plus Internacional", solicitada por dicha Empresa y contra la posterior resolución de fecha 28 de octubre de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado y, apreciando que no son conformes a derecho, los anulamos y, en su consecuencia, el citado Registro procederá a inscribir la protección solicitada de la marca mencionada, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11463 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 347/1981, promovido por «Candina, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1979 y 29 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 347/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Candina, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1979 y 29 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Candina, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1979, que denegó la concesión de la marca número 899.449, "Amasal", y contra el de 29 de septiembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración demandada a practicar la inscripción solicitada; todo ello, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11464 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.346/1980, promovido por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de julio y 1 de noviembre de 1979. Expediente de marca número 790.067.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.346/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de julio y 1 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.346/1980, interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungería, en nombre y representación de "Industrial Farmacéutica y de Especialidades, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1979, que denegó la marca "Ferrinilo-El Hierro Vivo", y el acuerdo de 1 de

noviembre de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, su plena validez y eficacia; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11465 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 98/1981, promovido por «Laboratorios Berenguer Beneyto, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 12 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 98/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Berenguer Beneyto, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 12 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 98/1981, interpuesto por la representación de "Laboratorios Berenguer Beneyto, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de julio de 1978, que concedió la inscripción de la marca número 679.585, "Solangor", así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11466 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 816/1980, promovido por «Fábrica Española de Confecciones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 6 de junio de 1980. Expediente de marca número 744.621.*

En el recurso contencioso-administrativo número 816/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fábrica Española de Confecciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 6 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en este recurso contencioso-administrativo interpuesto, entre partes, como actora "Fábrica Española de Confecciones, Sociedad Anónima", y demandada la Administración General del Estado, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1979 y 6 de junio de 1980, éste denegatorio de la reposición contra aquél, debemos anularlos y los anulamos, retrotrayendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la comunicación de suspenso y a partir de ahí se sigan los trámites reglamentarios hasta la resolución del expediente, resolviendo en el acuerdo sobre los